

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente, 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO

Reglamentando las sanciones por fraudes de productos agrícolas y pecuarios

Las funciones inicialmente atribuidas al Servicio de Represión de Fraudes por la Ley de 26 de mayo de 1933, que dispuso su creación, fueron posteriormente ampliadas por la de 10 de marzo de 1941 al encomendarle esta la vigilancia y represión de todos los fraudes cometidos respecto de materias y elementos necesarios para la Agricultura. Ahora bien: como la acción representativa de esas infracciones, para ser operante, requiere de modo inexcusable la facultad de imponer y aplicar sanciones adecuadas a la gravedad de la falta, y la referida Ley no las establece, limitándose a autorizar al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que es fíme convenientes para ejecución y desarrollo de los preceptos de la misma, ha sido preciso determinar esas medidas punitivas al regularse la intervención del citado

Ministerio respecto de algunos productos, tales como semillas y abonos. Parece, no obstante, lógico que, refiriéndose la actuación encomendada al aludido Servicio a toda clase de materiales y elementos necesarios para la agricultura, sea dictada una disposición, con rango de Decreto, que establezca con carácter general las sanciones, aplicables, sin perjuicio de que la adaptación de esas normas genéricas a los casos especiales se realice por el Ministerio de Agricultura mediante la publicación de la Orden u Ordenes correspondientes. Por otra parte, es también imprescindible, por razón de evidente analogía, extender la misión de dicho Servicio a la vigilancia de los piensos compuestos y a las harinas de carne y de pescado destinadas a la alimentación del ganado, así como a la ilegal tenencia de maquinaria agrícola.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Las actuaciones para cuya represión fué dictada la Ley de 10 de marzo de 1941 se considerarán clasificadas, a efectos de las sanciones aplicables, en actos antirregla-

mentarios, actos clandestinos y actos fraudulentos.

Art. 2.º Se considerarán actos antirreglamentarios:

Primero. La distribución de propaganda no autorizada por el Ministerio de Agricultura, o que no se ajuste a las instrucciones dadas al efecto por éste.

Segundo. El incumplimiento en la remisión, dentro de los plazos marcados, de los partes de movimiento de productos o materias, o la presentación de partes defectuosos.

Tercero. La falta de certificado acreditativo de la inscripción oficial, o la no exhibición en sitio visible en el local correspondiente, cuando así estuviere ordenado.

Cuarto. La falta de talonario y matrices de las facturas extendidas.

Quinto. La desobediencia a las instrucciones emanadas del Ministerio de Agricultura en las materias que regula la Ley de 10 de marzo de 1941, siempre que se trate de infracciones puramente formales, sin que de ellas pueda deducirse lógicamente el propósito de actuar clandestina o fraudulentamente.

Cada una de las infracciones comprendidas en el presente artículo se

sancionará con una multa de 200 a 5.000 pesetas.

Art. 3.º Se considerarán actos clandestinos:

Primero. La venta de los productos, materias o elementos esenciales para la agricultura sin poseer la previa autorización genérica o específica del referido Ministerio cuando, a virtud de orden de éste o por precepto de superior rango, fuere exigible dicho requisito, o si no hubiere sido expedida la factura correspondiente a la partida objeto de la venta.

Segundo. La carencia de envases o la circunstancia de no reunir éstos los requisitos que al efecto se exijan por el citado Departamento ministerial.

Tercero. La falta de etiquetas que fueren preceptivas o el no ajustarse las mismas a la forma y condiciones señaladas por las normas vigentes.

Cuarto. La falta de inscripción de dichos productos, materias o elementos esenciales para la agricultura, en la forma que para cada uno hubiere establecido el Ministerio de Agricultura.

Quinto. Y, en general, toda actuación que, con propósito de lucro, tienda a eludir la efectividad de las normas y medidas de vigilancia o intervención establecidas por el Ministerio de Agricultura en el cumplimiento de su misión de defensa de los intereses de la producción agrícola.

Los actos y omisiones reseñados en los cinco apartados precedentes se castigarán con multas comprendidas entre 1.000 y 10.000 pesetas.

Art. 4.º Las defraudaciones en la naturaleza, calidad, peso o cualesquiera otra discrepancia que, en perjuicio del agricultor adquirente, existiese entre las características reales de las materias o elementos de que se trate y las ofrecidas por el productor, fabricante o vendedor, se sancionarán con multa entre el duplo y el quintuplo del valor defraudado, imponiéndose además al infractor el abono de los gastos originados por la toma y análisis de muestras o por el reconocimiento que se hubiere realizado para comprobar el fraude. Si la cuantía de éste excediere del 30 % del total valor garantizado, así como si existieran en el producto sustancias nocivas para el cultivo, además de imponerse la sanción administrativa de multa se pasará el tanto de culpa a la autoridad judicial competente.

Art. 5.º La determinación de la cuantía de las multas señaladas en los

artículos precedentes, dentro de los referidos límites, se hará en cada caso atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio causado, al grado de malicia del infractor, a la conducta y antecedentes de éste y, en general, a cuantas circunstancias pudieran modificar en uno u otro sentido la responsabilidad del mismo.

Art. 6.º La imposición de las multas corresponderá: Al Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis, hasta la cuantía de pesetas 5.000; a la Dirección General de Agricultura, a propuesta de dicho Servicio, cuando el importe de la sanción rebasare la cifra antes indicada, sin exceder de 25.000 pesetas; al Ministerio de Agricultura, previa propuesta del referido Centro directivo, respecto de las superiores a esta última cantidad y que no rebasaren la de 50.000 pesetas, y al Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, las sanciones de cuantía superior.

Art. 7.º Las multas deberán abonarse por los sancionados en la Jefatura Agronómica correspondiente, y precisamente en papel de pagos al Estado, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que hubiera quedado firmado el acuerdo de imposición.

Art. 8.º Contra los acuerdos imponiendo las multas que autoriza el presente Decreto podrán interponer los sancionados los recursos reglamentarios, y el recurso de alzada especial ante el Consejo de Ministros cuando la sanción se hubiere acordado por el Ministro de Agricultura. Si la multa, por su cuantía, hubiere sido impuesta por dicho Consejo de Ministros, no se dará otro recurso que el de súplica al mismo.

El plazo hábil para la interposición de los recursos de alzada y de súplica será el de quince días a contar desde la notificación del acuerdo.

Art. 9.º En los casos de extraordinaria gravedad o reincidencia, el Ministro de Agricultura podrá proponer al Consejo de Ministros y éste acordar el cierre del establecimiento o explotación, o retirar al fabricante o vendedor la autorización correspondiente.

Art. 10. Las prescripciones del presente Decreto serán igualmente aplicables a la elaboración y venta de piensos compuestos y de harinas de carne y de pescado, sin otra modificación que la de corresponder a la Dirección General de Ganadería las facultades e intervención que se atribuye a la de Agricultura, debiendo realizarse en todo caso la tramitación a través del Servicio de Defensa contra Fraudes, a cuyo efecto deberán coordinar su acción ambos Centros directivos.

Art. 11. Queda también sujeta a las sanciones que establece para los actos clandestinos el artículo 3.º de este Decreto, la tenencia de maquinaria agrícola sin el previo cumplimiento del requisito de su inscripción en la Jefatura Agronómica correspondiente, cuando así fuere exigible conforme a las normas vigentes.

Art. 12. Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias para la aplicación y desarrollo de lo preceptuado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 27 de marzo de 1953.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anduaga.

(Del "B. O. del E." núm. 107, de fecha 17-4-1953).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.241

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 41 de la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y demás disposiciones concordantes, he acordado autorizar al Sr. Alcalde de Vera de Moncayo para que en el monte denominado "Maderuela", sito en dicho término municipal, proceda a la colocación de cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos existentes en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 17 de abril de 1953.

El Gobernador civil,

Juan Junquera y Fernández-Carvajal

SECCION QUINTA

Núm. 1.503

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1953.

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria en

primera convocatoria a las trece horas y quince minutos, en la sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental, D. Mariano Tomeo Lacrué, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Martín Liria del Cacho, D. Julián Abril Pascual, D. Carlos Navarro Herranz y D. Luis Ariño Malo; Secretario, D. Luis Aramburo Beñbegal, e Interventor de fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López. Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

El Sr. García-Belenguer excusó su falta de asistencia a esta sesión por hallarse enfermo; el Sr. Albareda, por ausencia de la ciudad, y el Sr. Gulu, por impedírsele obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Aprobar escrito de Secretaria presentando extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente durante el pasado mes de enero.

—Declarar válido el acto de la subasta celebrada a fin de contratar las obras de pavimentación de la calle número 3 de la Zona de Ensanche de Miraflores (de San Vicente Mártir), en el sector de la misma comprendido entre la calle de la Madre Vedruna y el Paseo de las Damas, elevando a definitiva la adjudicación provisional en que aquel acto se hizo a favor de "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., por la cantidad de 177.354'15 pesetas.

—Declarar válido el acto de la subasta celebrada para contratar las obras de abastecimiento de agua de la calle número 3 de la Zona de Ensanche de Miraflores (de San Vicente Mártir), en el sector de la misma comprendido entre la calle núm. 7 de dicha Zona y el Paseo de las Damas, elevando a definitiva la adjudicación provisional que entonces se hizo a favor de "Saracoy", S. L., por la cantidad de 129.000 pesetas.

—Aprobar relación de facturas y certificaciones de obras por suministros y trabajos efectuados a la Corporación, cuyo importe total asciende a 487.125'97 pesetas.

—Contestar a los propietarios de fincas enclavadas en la calle de Sixto Celorrio, respecto a su petición de que se prorrogue el plazo voluntario para abonar sus respectivas cuotas por contribución especial originada por las obras de pavimentación de dicha vía urbana, en el sentido de que se les conceda un plazo de treinta días naturales, a partir de la

notificación de este acuerdo, para que puedan recoger los recibos, pasado cuyo plazo sin hacerlos efectivos se les cobrarán por vía de premio.

—Dar de baja a partir de este mismo año forestal a D. Esteban Layús Aranda en la parcela número 1.819-2 en la partida "Manzaneras" del "Realengo de Villamayor".

—Dar de baja a D. Francisco Vellla Acín en el canon correspondiente a la tierra de cultivo que tiene asignada en el monte "Castellar Antiguo" y que ha sido sembrada por el vecino de Juslibol Benito Marco, surtiendo efectos a partir de este mismo año forestal. Simultáneamente se dará de alta a este último señor en las parcelas de 2 hectáreas 8 áreas en la partida de "Corral de Baqué" y de 45 áreas en "Caseta de Borrascas", del indicado monte, en las condiciones que figuran en el dictamen.

—Dar de baja a D. Justo Pintanel Rabadán, D.^a Asunción Lobaco Viñas y D.^a Simona Mozota Lázaro, vecinos de Cadrete, en el canon correspondiente a las parcelas que cultivan en el monte "Plana de Zaragoza", surtiendo efectos a partir de este mismo año forestal.

—Ceder a D. Jesús Lapuente Beltrán una parcela de tierra de secano, de tercera clase, baldío, en la Cartuja Baja, en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Dar de baja al concesionario D. Benito Casanova, de Cadrete, en el cultivo de una parcela de tierra situada en "Corral de los Cardos", del monte "Plana de Zaragoza", por incumplimiento de las condiciones que rigen estas concesiones, y de alta, simultáneamente, en la concesión de la mencionada parcela a D. Lázaro Pintanel Lobaco, en las condiciones que se reseñan en el dictamen.

—Dar de baja a D. Marcelino Taratiel, recientemente fallecido, en el canon correspondiente a una viña de segunda situada en partida "Corral del Droguero", del monte "Realengo de Villamayor", y de alta a su hijo Bernardino Taratiel Abadía, en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Dar de baja a Gregorio Abad Solán en el cultivo de la parcela número 994 en "La Sarda", del "Realengo de Peñaflores", y de alta, simultáneamente, a D. Domingo Burguete Simón, en las condiciones que se detallan en el dictamen.

—Acceder a la petición de D. Delphin Luna Tartay de que se modifique

la ficha administrativa relativa a la que cultiva en el monte de Garrapillos, adaptándola a la realidad comprobada por el personal de Guardia municipal. Se anulará la guía existente y se expedirá otra nueva, de acuerdo con la debida modificación.

—Modificar la ficha administrativa extendida a nombre de D.^a Luciana Millán Pola por la tierra que cultiva en el monte "Vedado de Peñaflores", partida del "Llano", ajustando dicha ficha a la realidad de la tierra que cultiva. Por tanto, se anulará la guía actualmente extendida para el presente año forestal y se extenderá nueva ficha, debidamente modificada.

—Acceder al traspaso de la cueva número 103 situada en el barrio de Juslibol, de la que desea causar baja D. Miguel Vaquero Navarro para el año forestal 1952-53, cediéndola a D. Agustín García García, en las condiciones fijadas en el dictamen.

—Desestimar la petición de D. Jorge Murillo Gavín y otros vecinos de Perdiguera de que se les autorice para que sus ganados puedan abreviar en un pozo existente en el monte "Vedado de Peñaflores", de propiedad municipal, por no estimarlo conveniente.

—Autorizar a D. Pablo García García para dedicar, en unión de su yerno Jesús Pérez Sancho, unos terrenos de 160 metros cuadrados cada uno a corrales, en las condiciones que se fijan en el dictamen, estando situados dichos terrenos en el monte "Vedado de Villamayor".

—Desestimar la petición formulada por D.^a María Calasanz Pérez de que se le conceda la parcela de tierra que cultiva D. Antonio Martínez Lozano, y rectificar la ficha administrativa de este concesionario en el sentido de que las parcelas concedidas tienen una superficie de 23 áreas 40 centiáreas y 97 áreas 55 centiáreas, respectivamente.

—Ordenar la reparación de la casa ultrabarata número 2 de la manzana H. del Camino de las Fuentes, cuyo importe asciende a 327'80 pesetas.

—Realizar la reparación de la casa número 5 de la manzana D. de las viviendas ultrabaratas del Camino de las Fuentes, cuyo importe asciende a 373'80 pesetas.

—Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de construcción del monumento a Santo Dominguito de Val.

—Ordenar que por obreros municipales se proceda a la limpieza de

las placas rotuladoras de las calles y las de señales de circulación.

—Desestimar el ofrecimiento de D.^a María Luisa del Campo Polo de la partitura de un pasadoble titulado "Mi Zaragoza", por no existir consignación adecuada para este gasto.

—Aprobar el presupuesto para el año 1953 del Patronato de la Biblioteca Pública de la Ciudad.

—Conceder pensión extraordinaria a D.^a Doiores Castellano, viuda del Oficial 1.^o administrativo D. Ramón Urbez Ibarra, consistente en el 100 por 100 de sus haberes, la mensualidad para lutos, los haberes íntegros del mes en que falleció el causante y la parte proporcional de paga extraordinaria percibida por los funcionarios municipales en las Navidades últimas.

—Hacer constar en acta la satisfacción de este Ayuntamiento por la designación del Teniente General excelentísimo Sr. D. Francisco Franco Salgado Araujo para la Capitanía General de la 5.^a Región Militar, y trasladar este acuerdo al interesado, mediante oficio.

—Con carácter urgente se acordó celebrar un acto de homenaje a los Mandos provinciales del Frente de Juventudes con motivo del Congreso que actualmente se celebra en nuestra ciudad, de dicha Organización.

Y se levantó la sesión siendo las trece y veinticinco horas.

Zaragoza, 12 de febrero de 1953.—
El Secretario, Luis Aramburo.—
V.^o B.^o: El Alcalde, Mariano Tomeo.

• • •

Relación de extractos de acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 1953.

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria en primera convocatoria a las trece y diez horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde accidental, D. Mariano Tomeo Lacrué, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Martín Liria del Cacho, D. Julián Abril Pascual, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Guín Pelegrín, D. Carlos Navarro Herranz y D. Luis Ariño Malo; Secretario accidental, D. Carmelo Zaldivar Arenzana, e Interventor de fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

El Sr. Alcalde, D. José-María García-Belenguer, excusó su falta de asistencia a esta sesión por estar enfermo.

Seguidamente se acordó:

Aprobar las cantidades a percibir por la Dirección de Vialidad y Aguas como consecuencia de la redacción de proyectos de contribución especial relativos a la pavimentación de aceras frente a las fincas números 31 al 37 de la calle de San Vicente de Paúl, urbanización parcial de la plaza de Lanuza, frente a la finca 36-37, y encauzamiento de riegos en Miguel Servet, frente a la Facultad de Veterinaria.

—Denegar la petición de la Sociedad "Delicias Club de Hockey" de que se les conceda aplazamiento para el pago de la cantidad que adeuda por impuesto de consumo de lujo, exigiéndole el pago por el procedimiento reglamentario.

—Aprobar relación de consumo de agua suministrada por el Canal Imperial de Aragón para abastecimiento de la ciudad durante el mes de diciembre último, cuyo importe asciende a 68.781'43 pesetas.

—Aprobar facturas presentadas por "Guiral Industrias Eléctricas" relativas a trabajos efectuados en el camino de Cogullada.

—Satisfacer las cantidades que se fijan en el dictamen a los Sindicatos de Riegos del Término del Rabal y de Urdán.

—Dar de baja a D. Luis Rosel en el cultivo de una parcela de terreno en el monte "Castellar Antiguo".

—Aceptar la baja presentada por D.^a Margarita Gil, D. Felipe Viñas y D. Fidel Orga en el cultivo de unas tierras del monte "La Plana", de Zaragoza.

—Dar de baja a D. Tomás Rodríguez en el canon correspondiente al cultivo de una parcela de tierra en el monte "Realengo de Villamayor".

—Ordenar la revisión de la tierra concedida a canon a D. Carmelo Corral en el monte de Peñaflores, y desestimar su petición de rebajar el número de hectáreas que abona a canon, ya que resulta mayor número de las que figuran en la concesión.

—Dar de baja a D. Inocencio Altarriba en el cultivo de una parcela de terreno en el monte "Realengo de Peñaflores", por renuncia del interesado.

—Devolver a D. José Antonio Aguirre Yoldi el depósito de 431 pesetas que constituyó para responder de posibles daños con ocasión del aprovechamiento de esparto del monte "Valés de Cadrete", durante el pasado año

forestal, ya que ha cumplido su compromiso sin responsabilidades exigibles.

—Conceder a D. Nicolás Fernando una parcela de terreno en el monte "Realengo de Villamayor", en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Autorizar a D. José Bel para que sus ganados puedan abrevar en un pozo situado en la partida "Rasos de Azara", del monte "Vedado de Peñaflores", y una superficie de 2.500 metros cuadrados de superficie alrededor del pozo para que la ocupen aquellos exclusivamente mientras dura el abrevado, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Autorizar a D. Benito Marco para cultivar una parcela de terreno en el monte "Castellar Antiguo", en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Conceder a D. Antonio Val una parcela de terreno en el monte "Realengo de Penaflores", en las condiciones que se expresan en el dictamen.

—Conceder a D. José Mozota unas parcelas de tierra en el monte "Plana de Zaragoza", en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Autorizar a D. Santiago Prados para traspasar a D. Santiago Cavera una cueva del barrio de Juslibot, en las condiciones que se determinan en el dictamen.

—Conceder a D.^a Gregoria Tena una superficie de terreno para vivienda y corral en el monte "Restos de Torrero", en las condiciones que se señalan.

—Conceder a D. Mariano Pérez una parcela de terreno en el monte "Realengo de Peñaflores" y "Vedado de Peñaflores", en las condiciones que se expresan en el dictamen.

—Conceder a D. Antonio Layús una parcela de terreno situado en el monte "Realengo de Villamayor", en las condiciones que se señalan en el dictamen.

—Rectificar la ficha correspondiente a D. Carmelo Corral por la tierra que cultiva a canon en el monte "Realengo de Peñaflores", ajustándola a la realidad de la tierra que disfruta.

—Aprobar la relación de gastos de jornales de materiales de obra realizados para la ejecución, por administración, de una manzana de nichos en el Cementerio Católico de Torrero, que ascienden a 78.808'85 pesetas.

—Realizar las obras complementarias de albañilería necesarias para dar comienzo al montaje de las instalaciones mecánico-sanitarias del

Matadero municipal, cuya cantidad asciende a 6.000 pesetas.

—Aprobar la factura de la instalación eléctrica de alumbrado y grupo electrobomba en la casa del Médico rural de San Juan de Mozarrifar, cuyo importe asciende a 7.560 ptas.

—Aprobar el proyecto de situación de nuevas capillas en la zona de ampliación del Cementerio Católico de Torrero.

—Proceder a realizar obras de reparación del edificio de la Casa del lugar del barrio de Villamayor, cuyo importe asciende a 3.000 pesetas.

—Realizar la protección con fibra de vidrio de las calderas e instalaciones de calefacción de la sala y escenario del Teatro Principal, cuyo importe asciende a 11.010 pesetas.

—Adquirir un caballete o torre metálica para las obras municipales, cuyo importe asciende a 25.000 pesetas.

—Aprobar las obras realizadas por la Casa "Ramón Vizcaino" para reparar las cámaras frigoríficas del Mercado de la plaza de Lanuza, y abonar el importe de las mismas, que asciende a 1.447'50 pesetas.

—Aprobar las facturas de la Casa "Guiral, Industrias Eléctricas", S. A., correspondientes al arreglo y reparación del montacargas y motor del Teatro Principal y Mercado de San Vicente de Paúl.

—Realizar obras de reparación en las persianas que circundan el mercado de la plaza de Lanuza, cuyo importe asciende a 7.894 pesetas.

—Solicitar oficialmente de la Compañía Telefónica Nacional de España el cambio de una derivación en los teléfonos de la Policía Sanitaria de Abastos, instalando un nuevo teléfono en el fielato de la Puerta del Carmen.

—Fijar la forma en que han de participar los funcionarios municipales que lo deseen en las distintas tandas de ejercicios espirituales.

—Depositar la fianza exigida por el Juzgado de instrucción en el sumario que se le sigue al Policía municipal Ladislao Martínez Zueco.

—Satisfacer al obrero Manuel Gutiérrez la indemnización correspondiente a nueve días festivos en los que hubo de prestar servicio al frente de las cámaras frigoríficas de los mercados municipales.

—Satisfacer a D.^a Evarista y doña Josefina Poyo Martí los haberes devengados y no satisfechos a su difunto padre, obrero jubilado.

—Ordenar la reparación de los servicios de higiene en la escuela de "Joaquín Costa".

—Solicitar de la Compañía Telefónica Nacional de España la instalación de un teléfono en el grupo escolar "Rosa Arjó", en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Realizar diversas obras de reparación en los siguientes grupos escolares: "Rosa Arjó", "San Agustín", "Ramón y Cajal", Lugarico de Cerdán, Picarral, Monzalbarba, "Andrés Recarte", "Gascón y Marín", Montañana, Carrapinillos, Mirabueno, Montañana (niñas) y Monzalbarba.

—Ordenar la construcción de cuatro mesas de párvulos para la escuela de "María Díaz de Arcaya".

—Proceder a la colocación de unos tubos de uralita en el grupo escolar "Gómez Lafuente".

—Extender una certificación sobre la utilidad y conveniencia de la creación de un Asilo-Cuna en el barrio de San José, para el Consejo particular de Señoras en las Conferencias de San Vicente de Paúl.

—Adquirir una copia del cuadro de Goya "La pradera de San Isidro".

—Devolver a la Comisión, para informe de la Intervención de fondos municipales, el dictamen proponiendo la forma en que han de satisfacerse los dos premios para convocar en el presente año el concurso de trabajos entre funcionarios municipales.

—Satisfacer a D. José Luis Gracia un premio por extinción de animales dañinos.

—Quedar enterada, para su constancia oficial, de la autorización del traslado de la escuela unitaria de niños núm. 2, de Juslibol, al nuevo local.

—Quedar enterada de las bases por las que ha de regirse el concurso de creación de cuatro Centrales lecheras en nuestra ciudad.

—Denegar la petición de D. Casimiro Catalán Salaber de que no se permita el sacrificio de ganado en su matadero a los restantes carniceros del barrio de Villamayor, por ser improcedente.

—Devolver a "Fomento de Obras y Construcciones" la fianza complementaria que constituyó con motivo de las obras de pavimentación y cubrimiento de riego en la Avenida de Valencia.

—Devolver a la misma Sociedad la fianza complementaria constituida con motivo de las obras de pavimentación de la calle de San Juan de la Cruz.

—Quedar enterada de una comunicación del Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejercicio en la que, en nombre del Sr. Mi-

nistro, agradece el pésame de esta Corporación con motivo de la muerte del Teniente General D. Alvaro Sueiro Villarino (q. e. p. d.).

—Hacer constar en acta la satisfacción del Concejo con motivo de cumplirse en el día de hoy el cuarto aniversario del mandato del Excelentísimo Sr. D. Juan Junquera y Fernández Carvajal al frente del Gobierno Civil de esta provincia, y felicitarle muy cordialmente.

Y se levantó la sesión siendo las trece y veinticinco horas.

Zaragoza, 19 de febrero de 1953.—El Secretario, Luis Aramburo.—Visto bueno: El Alcalde, (ilegible).

Relación de los extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1953.

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria en primera convocatoria a las trece y quince horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde accidental, D. Martín Liria, y con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, D. Julián Abril, D. Manuel Albareda, D. Carlos Navarro y D. Luis Ariño; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de fondos municipales, D. Manuel González-Simarro López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones, ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia a esta sesión los señores García-Belenguier y Tomeo, por ausencia, y el Sr. Guíu, por enfermedad.

Seguidamente se acordó:

Dar de baja un badén situado en la acera de la casa núm. 3 de la Avenida de Valencia, según ha solicitado D. Gonzalo Daroca Paricio.

—Denegar la petición de la Sociedad "Publicidad Innova" de que se le autorice para colocar placas-anuncios en el interior de los auto-taxis, por improcedente.

—Que la Corporación tome a su cargo el abono del fluido necesario para seis lámparas situadas en la calle de Gabriel Gombao, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Devolver a la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones" la fianza que constituyó con motivo de las obras de pavimentación de la calle de Torres-Quevedo, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidades exigibles.

—Devolver a D. Vicente Enguita Hernando la fianza que constituyó con motivo de las obras de derribo de la casa número 3 de la calle de Góicoechea, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidades exigibles.

—Rectificar la cuota asignada a D. Pedro Lausín en régimen de concierto para el pago de determinados impuestos y arbitrios en el barrio de Casablanca, por haberse consignado erróneamente en la relación correspondiente al año 1952.

—Satisfacer el recibo correspondiente a fianzas de agua por contador de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana; por 5.588'28 pesetas, con cargo a la consignación de imprevistos que figura en el presupuesto ordinario del año actual.

—Concertar en 1.000 pesetas el pago del impuesto de consumos de lujo por una fiesta celebrada el día 14 de los corrientes en el Centro Mercantil, Industrial y Agrícola.

—Ceder a D. Julio Abad Salvador el disfrute a canon de una parcela de secano de tercera clase en el "Vedado de Peñafior", en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Dar de baja a D. Mariano Pérez Terés en la concesión a canon de dos parcelas de terreno en el monte "Realengo de Peñafior".

—Aceptar la baja presentada por D. Enrique Usán Aragüés en el cultivo de una parcela de terreno situada en el monte "Vedado de Peñafior".

—Conceder a D. Jacinto Sánchez una partida de terreno para edificar en el camino de Miralbueno a Garrapillos, frente a las escuelas, en las condiciones que se citan en el dictamen.

—Conceder a D. Santos Vidal 1 hectárea de terreno en el monte "Realengo de Villamayor", partida de "Val Carbonera", en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Aceptar la baja presentada por D. Domingo Hospital Marco en la concesión a canon de 12 hectáreas en el monte "Realengo de Villamayor".

—Conceder a D. José Gasca Ubide el cultivo de una parcela de 3 hectáreas en el monte "Castellar Antiguo", en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Proceder a la sustitución de seis puertas registro de alcantarillado que bordea la planta de sótano del Mercado de la plaza de Lanuza, y la desratización de aquel inmueble.

—Abonar los recibos de alfarda ordinaria y extraordinaria correspon-

diente al Sindicato de Riegos de los términos de Almotilla y Miralbueno el Viejo, cuyo importe total asciende a 3.571'25 pesetas.

—Asegurar el coche al servicio de la Casa de Amparo con la Compañía "Los Previsores del Porvenir", en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Aprobar la factura de pesetas 8.734'88 correspondiente a la reforma del pavimento de la plaza de Santo Domingo, zona del mercado de pescados, y proceder al pago de la misma.

—Desestimar la petición de D. Pedro Blánquez de que se le enajene por colindancia un trozo de terreno situado en el barrio de Juslibol, por las razones que se determinan en el dictamen.

—Aprobar el informe que ha de darse a la Jefatura de la Sección de Centros de Trabajo del Frente de Juventudes sobre la situación profesional del aprendiz Octavio Melús Gracia.

—Desestimar la petición del Policía municipal Antonio Cubero de que se le conceda un anticipo de 1.000 pesetas a cuenta de atrasos, por considerarlo improcedente.

—Satisfacer al motorista municipal Lorenzo Artigas el plus diario que tiene asignado.

—Quedar enterada de los permisos concedidos por el Servicio Provincial de Ganadería y por la Jefatura Provincial de Sanidad al Inspector municipal veterinario D. Indalecio Herrando Martín, D. Francisco Bayo, y al Médico D. Angel Vega, respectivamente.

—Conceder una gratificación a las señoritas auxiliares D.ª María del Pilar Jario y D.ª Rosario Monsón por un trabajo extraordinario realizado.

—Desestimar la petición del ayudante de reparador del alumbrado Francisco Ayala de que se le conceda en propiedad la plaza que regenta interinamente, por ser improcedente.

—Satisfacer a D.ª Sofía Cubero, viuda del que fué obrero eventual José Pérez Alfonso, la cantidad de 1.332'05 pesetas a cuenta de la cantidad que en su día se le concedió como socorro.

—Aprobar los servicios prestados por la Policía Municipal durante el mes de enero pasado.

—Desestimar la subvención solicitada por alumnas del Magisterio, último curso, para un viaje de estudios, por no permitirlo las disponibilidades del presupuesto.

—Denegar las peticiones de matrícula gratuita para la Escuela Municipal de Jota Aragonesa formuladas por Concepción Madroño y Teresa Ochoa, por haberlas presentado fuera de plazo.

—Devolver la fianza constituida para responder de las obras de construcción del monumento a Santo Dominguito de Val al contratista D. Francisco Bueno Giménez.

—Conceder una subvención de pesetas 1.000 para premiar el concurso escolar de Navidad de 1952.

—Realizar determinadas obras de reparación en el grupo escolar de "San José de Calasanz", por un importe de 184,50 pesetas aproximadamente.

—Conceder a D.ª Inocencia Salas Guillermo, viuda del que fué Jefe de Negociado D. Nicasio Gimeno Gracia, una pensión extraordinaria equivalente al 90 por 100 del sueldo que sirvió de base en la jubilación del finado; y abonarle los haberes no cobrados por el mismo hasta el día de su fallecimiento y la paga extraordinaria concedida a los jubilados con motivo de Navidad.

—Prevía declaración de urgencia se acordó realizar obras por operarios municipales en la nave de ganado vacuno del Matadero, que ofrece peligro de hundimiento.

—Quedar enterada de dos cartas del Excmo. Sr. D. Francisco Franco Salgado Araujo en las que agradece los acuerdos municipales adoptados por esta Comisión Permanente y Ayuntamiento Pleno de expresar la satisfacción de la Corporación con motivo de haber sido nombrado Capitán General de la 5.ª Región Militar dicho señor, y se ofrece incondicionalmente para cuanto redunde en beneficio de España y de Zaragoza.

—Hacer constar en acta la satisfacción de la Comisión Permanente por haberse reintegrado a las tareas municipales el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José-Maria García-Belenguer, hallándose totalmente restablecido.

—Hacer constar en acta la satisfacción de esta Comisión por haber sido nombrado D. Luis Ximénez de Embún Inspector de Bibliotecas de la zona Noroeste, y felicitar a dicho señor.

—Quedar enterada de que la Alcaldía ha recibido la visita del Excelentísimo Sr. General segundo Jefe de Aviación para ofrecerse en cuanto redunde en beneficio de Zaragoza; hacer constar en acta la satisfacción de esta Comisión por tal motivo, y felicitar al interesado.

—Contribuir con la suma de pesetas 2.500 a la suscripción abierta en beneficio de la familia del taxista D. Alberto Elorza (q. e. p. d.), brutalmente asesinado recientemente. Y hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por tan aleñoso y repugnante crimen.

Y se levantó la sesión siendo las trece y treinta y cinco horas.

Zaragoza, 26 de febrero de 1953.—
El Secretario, Luis Aramburo.—
V.º B.º El Alcalde, M. Liria.

Núm. 2.276

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en representación del Ayuntamiento de Fabara, integrado en el Consorcio Provincial para obras de abastecimiento y saneamiento, remite a esta Confederación el "Proyecto de saneamiento de Fabara (Zaragoza)", cuyo proyecto comprende el establecimiento de una red colectora de aguas residuales establecida en el núcleo urbano mediante tuberías de 20, 25 y 30 centímetros de diámetro interior, completa con los dispositivos característicos de esta clase de instalaciones. Siguese dicha red con un emisario de longitud de 383'50 metros, que culmina en una estación depuradora de aguas negras, con desecador de cienos, previéndose el aprovechamiento ulterior de las aguas depuradas con fines de riego o su vertido en el río Matarraña cuando por él discurren caudales suficientes para lograr un porcentaje de dilución inocuo.

De dedúcese en el proyecto presentado el establecimiento de una tarifa de 183'63 pesetas anuales por acometida.

Lo que, a efectos del Decreto de 27 de mayo de 1949, se hace público para que cuantos se considere perjudicados por dichas obras formulen sus reclamaciones, por escrito, ante el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, en el plazo de quince días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de la presente publicación, en cuyo plazo, y durante las horas hábiles de oficina, se dará vista al expediente y proyecto en las de esta Confederación.

Zaragoza, 13 de abril de 1953.—El ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.243

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 1.274-52, instado por Evaristo Forniellas Ruiz contra la Santa y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Zaragoza y "La Preservatrice", en reclamación por accidente de trabajo, he acordado publicar el presente edicto notificando la sentencia a Evaristo Forniellas Ruiz, por encontrarse en ignorado paradero, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 13 de abril de 1953.—El Ilmo. Sr. D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado de Trabajo número 1 de la misma; habiendo visto el presente juicio promovido por Evaristo Forniellas Ruiz, soltero, mayor de edad, de esta vecindad, asistido del Letrado D. Pedro Herrando Herrero, contra la Santa y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Zaragoza y la Compañía de Seguros "La Preservatrice", representada por el Procurador D. Jesús Romeo Cantín, con poderes, asistido del Letrado D. Vicente Alquézar Gracia, la Caja Nacional y el Servicio de Reaseguros del Ministerio de Trabajo, en reclamación por accidente de trabajo,

Fallo: Que, desestimando la demanda presentada por Evaristo Forniellas Ruiz, debo absolver y absuelvo a los demandados, "Santa y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Zaragoza" y Compañía de Seguros "La Preservatrice".

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la sentencia en estos autos pronunciada pueden interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia en el término de quince días a contar de su notificación."

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres. José Beguiristáin.

Núm. 2.246

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo, decano de las de esta ciudad;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a D. Enrique García López en acto de conciliación tramitado a instancia de

Felipe Anguela, Antonio Pardillas y Félix Morte, sobre indemnización por despido, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura el día 30 de los corrientes, a las once horas de su mañana, los bienes siguientes:

Una divisora construida por la Casa de "Juan Ferrer Matéu", S. A., valorada en 6.000 pesetas.

Una máquina de amasar, con hélices tipo noria, sin casa constructora, marcada con el núm. 2.155, valorada en 9.000 pesetas.

Un motor trifásico de ½ a 2 HP., valorado en 2.700 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal o documento que acredite su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; previéndose que los bienes reseñados se hallan en poder del deudor, D. Enrique García López, con domicilio en Armas, núm. 92.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres. José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.265

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 39 de 1953, sobre estafa de cincuenta madejas de tripa para salchichas a un industrial de esta plaza, que se ignora quién sea, hecho ocurrido el día 7 de febrero último, se cita por medio de la presente al perjudicado por tal hecho a fin de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado para prestar declaración y serle ofrecido el procedimiento como perjudicado, con arreglo al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.235

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza en providencia dictada en ejecutoria número 163, derivada del sumario 259 de 1948, sobre estafa, contra Luciano Santos Martín Martín, se hace saber a dicho penado que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital de fecha 23 de octubre de 1952 se le condenó a la pena de tres meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho del sufragio durante el tiempo de la condena; al pago de las costas procesales, y a que por vía de indemnización abone a D. Luis Pérez Fernández la cantidad de 1.000 pesetas, lo que asimismo se hace saber a dicho perjudicado, dado también su ignorado paradero, por este Juzgado.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.205

PINA DE EBRO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en méritos de sumario que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 17 de 1953, sobre hurto de cinco reses lanares, por medio de la presente se requiere a aquel o aquellos que se crean perjudicados a fin de que comparezcan en esta causa para ser oídos, reconocer dicho ganado y hacerles el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Pina de Ebro a diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Miguel Peco.

Núm. 2.188

TUDELA

D. Francisco López Quintana, Juez de primera instancia de Tudela y su partido;

Por el presente hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado en el día de hoy, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Luis Munárriz Lara, en nombre y representación de D. Julián Sesma Delgado, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Pamplona, contra D. Lorenzo Continente Segura y D. José Continente Eila, mayores de edad, casados, vecinos de Cortes y

en ignorado paradero el segundo, sobre reclamación de 100.000 pesetas de principal, más intereses al 7% anual y costas, se expide el presente anunciando la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de los bienes siguientes, propiedad de los demandados:

1.º Casa con corral en la calle de la Fuente, de Cortes de Navarra, señalada con el número 2, que consta de un piso sobre el firme y tiene de superficie 51 metros cuadrados al cubierto y 24 metros cuadrados al descubierta, lindando: Por derecha entrando, Cipriano Sanz; izquierda, Cornelio Aróstegui, y espalda, calle de Tudela. Valorada en 45.500 ptas.

2.º Pieza de tierra, hoy solar, sito en Cortes de Navarra, en término de "Cascajos y Estacada", de 4 áreas 46 centiáreas, lindante: Por Norte, con finca de D.ª Concepción Azlor Aragón; Sur, calle; Este, finca de D. Antonio Cruz García, y Oeste, parcela de Fermín Torres. Valorada en pesetas 45.500.

3.º Campo en la partida de "Palomar", jurisdicción de Mallén, de 8 hanegas, o 57 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, camino; Sur, María Ibáñez; Este, Blas Ruiz, y Oeste, cabezo de los Sres. Ena. Valorado en 24.500 pesetas.

4.º Campo en la partida de "Crevada", jurisdicción de Mallén, de 2 hanegas, o 14 áreas 30 centiáreas, que linda: al Norte, Manuel Puncel; Sur, camino; Este, Francisco Jiménez, y Oeste, riego. Valorado en pesetas 6.500.

5.º Campo en dicha partida de "Crevada", jurisdicción también de Mallén, de 2 hanegas, o 14 áreas 36 centiáreas, lindante: Al Norte, Francisco Jiménez; Sur, camino; Este, Manuel Puncel, y Oeste, Catalina Velázquez. Valorado en pesetas 6.500.

6.º Casa sin número, radicante en la villa de Cortes, calle nueva, sin nombre, de 150 metros cuadrados, que linda: Por derecha entrando, con campo de D.ª María Concepción Azlor; izquierda, calle sin nombre, y por el fondo, con casa de Domingo Arcega. Valorada en 24.500 pesetas.

Se hace constar: Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las referidas fincas por no haber sido presentado por los ejecutados; que se ha señalado para la subasta hasta el día 25 de mayo próximo y hora de las once de su mañana, ante la sala-audiencia de este Juzgado;

que el precio por el que se sacan dichas fincas a subasta es el que figura al final de cada descripción de las mismas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio; que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor; que se reservará un depósito como garantía del cumplimiento de su obligación. Asimismo se hace constar que la finca descrita en primer lugar se halla gravada con la anotación preventiva de embargo, letra A), en virtud del proceso de cognición seguido ante el Juzgado comarcal de esta ciudad por D. Bruno Redrado Gil, en reclamación de 4.900 pesetas, contra D. José Continente Eila, y las restantes, con la hipoteca origen de este juicio.

Dado en Tudela a once de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco López.—El Secretario accidental, Manuel Lobato.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.231

CARINENA

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue bajo el núm. 2 de 1953, por hurto, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Adela Gutiérrez Díaz, mayor de edad, natural de Zaragoza, hija de Diego y Carmen, y a Carmen Giménez Hernández, también mayor de edad, natural de Atea (Zaragoza), hija de Francisco y de Leonor, ambas gitanas y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en la calle de Calvo Sotelo, 16) el día 23 del actual y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar el juicio verbal de faltas prevenido.

Cariñena, catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario: P. H., Félix Fortea.